

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 1963

NUM. 171

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

### Programa de Concursos DE LA ACADEMIA

(Trienio 1963-65)

**TEMA:** *Evolución del concepto de soberanía en el derecho internacional contemporáneo.*

CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán treinta mil pesetas en metálico, Diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación. Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir la cantidad asignada al mismo en porciones iguales o desiguales, entregando también al autor el Diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.<sup>a</sup> La Corporación concederá el título de Académico Correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.<sup>a</sup> Adjudique o no el premio, podrá otorgar accésit a las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

4.<sup>a</sup> Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de quinientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL CONDE DE TORENO» (1961-1963)

**TEMA:** *Desarrollo económico español e integración europea.*

CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán veinte mil pesetas en metálico y Diploma.

2.<sup>a</sup> Las obras se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL CONDE DE TORREANAZ» (1962-1964)

**TEMA:** *El pensamiento contemporáneo sobre la inmortalidad del alma.*

CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán diez mil pesetas y Diploma.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

3.<sup>a</sup> Según la disposición testamentaria del Sr. Conde de Torreanaz, «la Academia no ha de premiar ni imprimir en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia Católica».

4.<sup>a</sup> La extensión máxima de los trabajos presentados no podrá exceder de la equivalente a un libro de 200 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Fundación para el «PREMIO DEL MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO»

(1963-1965)

**TEMA:** *Crisis y evolución de las clases medias en España en lo que va de siglo.*

CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada, obtendrán treinta mil pesetas y Diploma.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de trabajos terminará a las doce horas del día quince de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

3.<sup>a</sup> Rige en este Concurso la condición especial cuarta anterior.

Premios instituidos por el Sr. D. JOSE SANTA MAFIA DE HITIA  
(Trienio de 1963-65)

**TEMA:** *A la virtud y al trabajo.*

CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> Se concederá un premio de mil quinientas pesetas y un certificado o Diploma a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como ejemplar y extraordinario.

2.<sup>a</sup> Se adjudicará otro premio de mil quinientas pesetas y el Diploma correspondiente a la persona que la Academia considere de mayor mérito entre las que soliciten esta recompensa, por la asiduidad y perseverancia en el trabajo; por actos de compañerismo o de fidelidad a los patronos; por mejora o perfeccionamiento en la labor desempeñada como obrero, o por cualquier otra acción ejecutada en el servicio de las profesiones agrícolas o industriales que prueben honradez y aplicación ejemplares en el trabajo.

3.<sup>a</sup> La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este Concurso si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar los premios ofrecidos, y podrá también distribuir las cantidades señaladas para ellos en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los solicitantes.

4.<sup>a</sup> Pueden presentarse al Concurso por sí mismos los que aspiren a obtener los premios y se admitirán también las propuestas que hagan otras personas o entidades reconocidas legalmente. Si solicita estas recompensas alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificar que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes y propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando además los datos, testimonios y medios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer la investigación y comprobaciones que crea convenientes.

6.<sup>a</sup> Las instancias y propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*.

7.<sup>a</sup> La adjudicación de los premios, si hubiere lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia.

#### PREMIO A LA OBRA ESCRITA SOBRE MORAL QUE SEA MAS UTIL

**TEMA:** *Estudio de alguna o varias instituciones de asistencia humana en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública y privada.*

La Academia señala este asunto como indicación o por ejemplo; pero respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en el Concurso cualquier obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

#### CONDICIONES ESPECIALES:

1.<sup>a</sup> El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán tres mil pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de dicha Memoria se impriman.

2.<sup>a</sup> Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.<sup>a</sup> El plazo de presentación de Memorias vence a las doce del día *treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco*.

#### REGLAS GENERALES PARA LOS PRESENTES CONCURSOS

I.—Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano-americano y deberán ser presentadas escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una sola cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren; se dirigirán al Sr. Secretario de esta Real Academia, debiendo quedar en su poder dentro del plazo de presentación que se indica en las respectivas condiciones de cada certamen.

II.—La Academia se reserva el derecho de proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada, cuando lo tenga por conveniente, sin contraer en firme obligación alguna a estos respectos.

III.—Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

IV.—Concedido el premio, se abrirá, en sesión ordinaria de la Academia, el pliego cerrado correspondiente a la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración y los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

V.—El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

VI.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

VII.—A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

VIII.—Los académicos de número de la Corporación no pueden tomar parte en estos concursos.

IX.—No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a los presentes certámenes, ni se mantendrá correspondencia particular sobre ellos.

Madrid, 25 de junio de 1963. — Por acuerdo de la Corporación: El Académico-Secretario Perpetuo, *Juan Zaragüeta y Bengoechea*.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, 2, donde se facilitan gratuitamente ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito. 3191

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

#### CANCELACIONES

#### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha dieciséis de mayo último y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solici-

tar las concesiones derivadas, han sido cancelados los permisos de investigación «Ponferrada Z» número 12.399, de sito en el Ayuntamiento de Sancedo, «Ponferrada Z» (2.<sup>a</sup> Fracción) número 12.299 (bis), de 80 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Arganza y Sancedo, solicitados por la Sociedad «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 27, cuyo representante en León es D. Jerónimo Ortiz Urbina, con domicilio en la calle de la Independencia, número 1.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y la Provincia, declarando franco los terrenos transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 22 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui.

3159

#### Instituto Nacional de Estadística

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Servicio Demográfico

*A los señores Jueces Comarcales y de Paz*

#### C I R C U L A R

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.<sup>o</sup> centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.

León, 22 de julio de 1963.—El Delegado Provincial, P. A., José Manuel H. Arenal. 3210

#### Administración municipal

*Ayuntamiento de Astorga*

La Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó exponer al público por el plazo de quince días para que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones pertinentes, la petición formulada por la vecina de esta ciudad doña María Franco Cuesta, interesan-

do un trozo de terreno sito en la Plaza de Santa Colomba, colidante con otro de su propiedad.

Lo que a los efectos acordados se publica por el plazo reseñado. Astorga, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1131.—44,65 ptas.

3134

La Comisión Permanente en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó que para devolver la fianza que tiene constituida el que fue Gestor-Recaudador de Arbitrios don Dámaso de la Fuente Cuervo, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible contra el citado Gestor, por jornales, materiales, etc. y, por razón del contrato garantizado, en la Secretaría Municipal y horas de oficina.

Astorga, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

3133

Núm. 1132.—49,90 ptas.

#### Ayuntamiento de Villamandos

Presentada que ha sido la Cuenta del Presupuesto extraordinario para atender a los gastos de las obras de adaptación de un edificio municipal para vivienda del Secretario de este Municipio relativa al ejercicio de 1962, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamandos, a 22 de julio de 1963. El Alcalde, (ilegible).

3179

#### Ayuntamiento de Prioro

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto para el Abastecimiento de Agua al pueblo de Tejerina, de este Municipio, suscrito por el Ingeniero, don José L. Guitart de Gregorio, en el año 1955, se abre información pública por un periodo de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante el mismo, las personas que en ello tengan interés, puedan examinarle y presentar contra él las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Prioro, 17 de julio de 1963.—El Alcalde, Gaspar Fernández.

3120

#### Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín

Este Ayuntamiento tramita expediente para la ejecución de las Obras de Abastecimiento de Agua de los pueblos de Casares, Pobladura de la Tercia, Villanueva de la Tercia, San Martín de la Tercia y un nuevo Depósito para Villamanín, abriéndose información pública, a cuyo efecto se encuentran de manifiesto dichos expedientes y el Proyecto técnico en las oficinas de esta Secretaría Municipal en Villamanín, durante el plazo de treinta días hábiles y hora de oficina, pudiendo formularse reclamaciones, las cuales se presentarán en el Secretaría del Ayuntamiento, computándose a partir de la fecha de la fijación de este anuncio en el tablón del Ayuntamiento y de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rodiezmo-Villamanín, 15 de julio de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

3088

### Entidades menores

#### Junta Vecinal de Marne

Acordado por esta Junta Vecinal, el poner un arbitrio a los vecinos de este pueblo que han solicitado eras para trillar en terreno comunal se halla de manifiesto por espacio de 15 días en casa del Sr. Presidente de esta Junta para poner reclamaciones contra dicho acuerdo que, transcurrido dicho plazo será válido dicho reparto.

Marne, a 13 de julio de 1963.—El Presidente, Miguel Llamazares.

3151

Núm. 1126.—34,15 ptas.

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos, en funciones del número uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Germán Martínez Alonso, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Celestino Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Veguina - Turón (Asturias), sobre pago de 42.844,35 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y con la rebaja del 25 por ciento del precio en que pericialmente fueron valorados los bienes siguientes:

Pesetas

1.º—Dos machos de 9 y 11 años, color negro, valorados en (catorce mil) . . . . . 14.000

2.º—250 corambres usados, de varias capacidades de 42 a 80 litro, valorados en . . . . .	15.000
3.º—35 barricas de vino de 50 litros de capacidad valoradas en . . . . .	3.500
4.º—Una báscula de 1.100 kg. valorada en . . . . .	1.000
5.º—Un fuelle de hinchar corambres valorado en . . . . .	500
6.º—Una balanza marca Montaña de 15 kilos de fuerza valorada en . . . . .	1.500
7.º—El derecho de traspaso del local de negocio de almacén de vinos y tienda en La Veguina con el núm. 50 que es propietaria la viuda de D. Manuel Fernández, vecina de La Veguina - Turón, valorado en . . . . .	150.000

Total . . . . . 185.500

Para el acto del remate se han señalado las 12 horas del día 30 de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; que por lo que respecta a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta tanto transcurra el término de treinta días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

3157

Núm. 1129.—183,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el núm. 128 de 1963, y que después se harán mención, se ha dictado, la que entre otro contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de julio de mil novecientos sesenta o tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Julia Sánchez Flórez, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida y dirigida por el Letrado D. Santiago G. Aragón Villarino, contra D. Alfredo Rubio Bardón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de siete mil cuatrocientas treinta pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de D. Alfredo Rubio Bardón y con su producto pago total al ejecutante D.<sup>a</sup> Julia Sánchez Flórez, de las siete mil cuatrocientas treinta pesetas de principal reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde Sr. Rubio Bardón, expido el presente en León, a diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

3163

Núm. 1130.—147,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. D. Germán Baños García, Juez Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León), en las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 22 del corriente año, por embriaguez y escándalo, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil contra Manuel Barata y Barata, de 45 años de edad, casado, industrial; Jesús Barata y Barata, de 20 años de edad, soltero, feriante, y Hermenegildo Barata y Barata, de 29 años de edad, casado, jornalero, y dos más, cuyo domicilio han tenido los dos primeros en San Miguel del Camino (León) y el último en Puente Castro (León) y cuya celebración del juicio se hallaba señalado para el día de hoy, a las diez horas y treinta minutos, acordó suspender el mismo por falta de comparecencia de dichos denunciados, señalando para dicha celebración el día trece del próximo mes de agosto, a las once horas, en la Sala de Audiencia sita en esta villa, en la Casa Consistorial (Plaza España), acordando citar para ello a las partes para comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los denunciados Manuel, Jesús y Hermenegildo Barata y Barata, por hallarse ausentes en ignorado paradero, por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a quienes se les entera de las facultades que les concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, que para el caso de no comparecer pueden dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que crean conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo

que tuvieren, y con apercibimiento de que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, en Cistierna, a diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Germán Baños García.

3123

#### Notaría de D. Tomás Sobrino Alvarez, con residencia en Sahagún

Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago saber, a los efectos del art. 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan en mi Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, que estoy tramitando acta de notoriedad a requerimiento de la Comunidad de Regantes en formación de Llamas de Rueda, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado del arroyo llamado «Río de Corcos», en el paraje denominado «Valdecea», en términos de Llamas de Rueda, municipio de Cubillas de Rueda. Las aguas se destinan al riego de un polígono de tierras, cuya superficie es de unas quince hectáreas y se halla en términos de Llamas de Rueda.

Sahagún, a 15 de junio de 1963.—El Notario, Tomás Sobrino Alvarez.

3032

Núm. 1127.—68,25 ptas.

### ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los Organismos que luego se indicarán y sus auxiliares.

Hacen saber: Que desde el día 1.º de agosto al 10 de septiembre, se encuentra abierta en esta Oficina, la recaudación voluntaria de los Organismos que luego se indicarán, recaudándose además, durante los días e itinerarios siguientes, las cuotas y periodos que igualmente se detallan:

1.—Junta Vecinal de Zuares del Páramo.—Tercer trimestre, segundo semestre y anuales, de la Junta y del Ayuntamiento.

1.—Junta Vecinal de Villar del Yermo, lo mismo que el anterior.

1.—Junta Vecinal de Benamariel.—Cuotas anuales de la Junta y las correspondientes al Ayuntamiento.

2.—Ayuntamiento de Villacé.—Cuotas anuales 2.º semestre y 3.º trimestre de Arbitrios y Exacciones.

3.—Ayuntamiento y Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo. (en San Andrés y en Trobajo del Camino) cuotas anuales, 2.º semestre y anuales, de riego y conservación alcantarillado, (de ésta años 1961 a 63).

5.—Vegaquemada (Ayuntamiento), cuotas anuales, 2.º semestre y 3.º trimestre de Exacciones y Arbitrios.

6.—Codornillos, (Junta Vecinal y

Ayuntamiento), cuotas trimestrales, semestrales y anuales.

6.—Ayuntamiento de Calzada del Coto, el mismo periodo.

7.—Junta Vecinal de Villalobar y Benazolve, las cuotas de dichas Juntas y del Ayuntamiento de Ardón, correspondientes a trimestre, semestre y anuales.

8.—Ayuntamiento de Ardón, el mismo periodo de Exacciones y Arbitrios.

9.—Ayuntamiento de Bercianos del Páramo y Junta Vecinal, trimestre, semestres y anuales de ambos.

10.—Hermandad de Vegas del Condado.—Cuotas 2.º semestre y anuales (en Vegas y Venta de Moral).

12.—Hermandad de San Justo de la Vega y Valderrey.—Cuotas del segundo semestre y anuales de ambas.

13.—Junta Vecinal de Villamarco.—Cuotas semestrales.

14.—Junta Vecinal Villavidel.—Semestre y anuales.

Los que no sati fagan sus cuotas en los días y localidades anteriormente indicados, podrá llevarlo a efecto en mi referida Oficina, hasta el día 10 de septiembre; transcurrida esta fecha incurrirán los siguientes recargos. Del 10 por 100 si liquidan aquellas del 20 al 30 del citado mes de septiembre. y siendo elevado al 20 por 100 a partir de esta última fecha.

Lo que se hace saber a los contribuyentes en cumplimiento y a efecto de lo determinado en los artículos 63 del Estatuto de Recaudación y 261, párrafo 6.º del Reglamento de Haciendas locales de 4 agosto 1952.

León, 26 julio 1963.—Leandro Nieto Peña. 3196

### ANUNCIO PARTICULAR

#### Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda

Se pone en conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar que, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, durante las horas de oficina y por espacio de treinta días hábiles, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes en trámite de formación de Llamas de Rueda, aprobados definitivamente por la Junta General celebrada el día siete del mes actual, al objeto de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Llamas de Rueda, 8 de julio de 1963.  
El Presidente, Florentino del Río.  
2988 Núm. 1128—65,65 ptas.

Imprenta de la Diputación